MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA LAS ESPECIALIDADES TÉCNICAS Y VIGILANCIA DE LA SALUD PARA AVRA. EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE HUELVA, SEVILLA, CÁDIZ, JEREZ DE LA FRONTERA, ALGECIRAS, PUERTO DE SANTA MARÍA, MÁLAGA, CÓRDOBA, GRANADA, JAÉN, ALMERÍA. EXP. 2018/005902

Código PRINEX: 9980
Código Expte. Contratación: 2018/005902

1. Naturaleza y objeto del contrato.

El objeto del contrato es la prestación de servicios de protección y prevención de riesgos profesionales mediante la contratación de un Servicio de Prevención Externo, para la cobertura de las Especialidades Técnicas y Vigilancia de la Salud.

2. Tipo de contrato.

Contrato de servicios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Contrato del Sector Público

3. Necesidad, idoneidad de la contratación.

AVRA en cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995, Art. 31 y Reglamento de Servicios de Prevención RD 39/1997, Art. 16, ha constituido un Servicio de Prevención Propio (en adelante SPP) con las especialidades de Seguridad en el Trabajo y Ergonomía y Psicosociología Aplicada, por ello recurre a un Servicio de Prevención Ajeno para cubrir en su totalidad las especialidades de Higiene en el Trabajo y Vigilancia de la Salud, así como actividades puntuales de las dos primeras especialidades.

4. Informe de insuficiencia de medios.

Para cubrir la necesidad expuesta con anterioridad, se requiere contar con una empresa especializada para prestar de forma permanente el servicio objeto del contrato que se pretende realizar, debido a que AVRA no dispone de los medios materiales ni personales propios para afrontar las necesidades descritas, lo que motiva la circunstancia de que haya que acudirse a la contratación externa de servicios de esta naturaleza.

5. Fraccionamiento del objeto del contrato en lotes.

En base al artículo 99.3b de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), se justifica la no conveniencia de la división en lotes ya que la ejecución del objeto del contrato por una pluralidad de contratistas diferentes, implicaría un riesgo en el normal desarrollo del servicio a realizar desde el punto de vista técnico, debido a la naturaleza del mismo.

Justificación técnica de la no división del contrato en lotes: La ejecución de los trabajos objeto de la licitación requiere de una elevada coordinación, en cuanto a determinación de criterios técnicos, de forma que la realización independiente de las especialidades técnicas y la vigilancia de la salud dificultaría la correcta ejecución del mismo. De esta forma, las necesidades propias de la Agencia, requieren de una elevada flexibilidad del personal en cuanto a la modificación de sus tareas, lo que supone una continua actualización de la evaluación de riesgos de puestos de trabajo y la consecuente modificación de la planificación de la actividad preventiva y protocolización de los reconocimientos médicos.

Se requiere de una elevada homogeneidad en la determinación de estos criterios, tanto por la inherente multidisciplinariedad de la prevención de riesgos, como por la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones. En este servicio se prevé, por ejemplo, la ejecución de evaluaciones psicosociales y ergonómicas específicas, que requieren de un personal altamente cualificado que pueda ejecutar estas actividades en el conjunto de la Agencia, en todas la localidades donde cuenta con centros de trabajo. La ejecución de estas evaluaciones de forma independiente requeriría de unos trabajos previos y posteriores que encarecerían sobremanera la prestación del servicio.

6. Tramitación y procedimiento de licitación.

Se propone la tramitación ordinaria del expediente mediante procedimiento abierto de conformidad con el artículo 156 y siguientes de la LCSP, con varios criterios de adjudicación.

Código Seguro de verificación:TerLNYtQxsRxeJbNJ9DlHg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARTA PILAR ROMAN GARCIA		FECHA	29/05/2019
	EMILIO VILAR GORDILLO			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	TerLNYtQxsRxeJbNJ9DlHg==	PÁGINA	1/5

TerLNYtQxsRxeJbNJ9DlHg==

7. Plazo de duración y posibilidad de prórroga.

De conformidad con el artículo 29.4 de la LCSP aplicable a los contratos de servicios, se prevé un plazo de duración de 24 meses.

Se prevé la posibilidad de una prórroga de 24 meses.

8. Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato.

De conformidad con el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto de licitación asciende a 67.774,40 euros, IVA excluido, siendo el porcentaje de IVA aplicable el 21% y el total del presupuesto base de licitación, IVA Incluido de 75.086,47 € (La cuantía de 32.955€ en concepto de Vigilancia de la Salud está exenta de IVA).

Importe desglosado. Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

COSTE BIENIO ESPECIALIDADES TÉCNICAS	350 horas * 41,80€/hora	14.630,00 €
COSTE BIENIO FORMACIÓN	483 horas * 41,80€/hora	20.189,40 €
VIGILANCIA DE LA SALUD (COSTE BIENIO)	650 reconocimientos * 50,70 €	32.955,00 €

En el cálculo del valor estimado, de conformidad con el artículo 101.2 de la LCSP, se han tenido en cuenta, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

- Costes laborales: En consonancia con lo establecido en el artículo 102.3 de la LCSP, se trata de un contrato en que el coste económico principal es directo y viene determinado por los costes salariales a partir del II Convenio Colectivo Nacional de los Servicios de Prevención Ajenos. Para el cálculo del coste salarial por hora, se ha dividido el salario total del año de cada miembro del equipo entre el número de horas anuales que fija el convenio, se ha estimado una cotización a la seguridad social de un 35% y un incremento retributivo del 2%.
- Costes de ejecución material: Se estima un coste de ejecución material de una 10%
- Gastos generales de estructura: Ante la ausencia de otras referencias, se ha contemplado el 14% de la suma de los dos anteriores, por analogía con la normativa de contratación para los contratos de obra.
- Beneficio industrial: Ante la ausencia de otras referencias se ha contemplado el 6% de la suma de todos los anteriores, por analogía con la normativa de contratación para los contratos de obra.
- En la estimación del coste de reconocimiento médico se ha estimado la duración del reconocimiento médico en 42 minutos. En la estimación del coste de las especialidades técnicas se han estimado un total de 350 horas. En la estimación del coste de la formación se han estimado un número total de 483 horas, donde se ha incluido tanto las horas de la actividad formativa como el tiempo necesario para su preparación (al ser formación específica de la Agencia)

PERFIL PROFESIONAL VIGILANCIA DE LA SALUD	SALARIO BASE	COTIZACIÓN (+35%)	TOTAL (+2%)	€/HORA
Personal Médico especialista Medicina del Trabajo.	28.449	9.957	39.174	23,04
Enfermero/a Especialistas en Enfermería del Trabajo (vía EIR).	20.741	7.259	28.560	16,80
Personal Administrativo	18.078	6.327	24.893	14,64
1.Costes Laborales directos			TOTAL	54,49
2.Gastos ejecución (10% 1)				5,45
3.Gastos Generales (14% 1+2)				8,39
4.Beneficio industrial (6% 1+2+3)				4,10
Coste €/hora total				72,43
Coste € por reconocimiento médico (estimando 42 minutos de duración)				**50,70**
PERFIL PROFESIONAL ESPECIALIDADES TÉCNICAS Y FORMACIÓN	SALARIO BASE	COTIZACIÓN (+35%)	TOTAL (+2%)	€/HORA
Personal Técnico Superior P.R.L.	20.741	7259,26	28.559,99	16,80
Personal Administrativo o Tco Medio PRL	18.078	6327,18	24.892,94	14,64
1.Costes Laborales directos			TOTAL	31,44
2.Gastos ejecución (10% 1)				3,14
3.Gastos Generales (14% 1+2)				4,84
4.Beneficio industrial (6% 1+2+3)				2,37
Coste € por hora de actividades técnicas y formación				**41,80**

Consecuentemente, el valor estimado del contrato de conformidad con el artículo 101 de la LCSP, dado que se prevé la posibilidad de una prórroga máxima de veinticuatro meses asciende a CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS (135.548,80 €).

Código Seguro de verificación:TerLNYtQxsRxeJbNJ9DlHg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARTA PILAR ROMAN GARCIA		FECHA	29/05/2019
	EMILIO VILAR GORDILLO			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	TerLNYtQxsRxeJbNJ9DlHg==	PÁGINA	2/5

TerLNYtQxsRxeJbNJ9DlHg==

9. Presupuesto PRINEX.

El presupuesto se encuentra cargado en PRINEX en la actuación con código 9980.
La imputación presupuestaria y anualidades serían:

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2019	25182,35	9980.1.91.3
2020	33887,20	9980.1.91.3
2021	8704,85	9980.1.91.3

10. Órgano de contratación.

El órgano de contratación es el Director General de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, de acuerdo con el artículo 14.2,g de los Estatutos de la Agencia, aprobados mediante Decreto 174/2016, de 15 de noviembre, y 118 del Reglamento de Régimen Interior.

11. Criterios de solvencia económico y financiera, técnica y profesional.

De conformidad con el artículo 77.1 b) de la LCSP no será exigible la clasificación del empresario. Se podrá acreditar la solvencia económica-financiera, técnica-profesional alternativamente mediante los criterios de acreditación de solvencia establecidos en los Anexos XV y XVI del PCAP y en el anuncio de licitación.

Solvencia económica y financiera: La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación:
- Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 90.000 euros. (Indicar el volumen de negocios mínimo exigido que no podrá exceder de una vez y media el valor estimado del contrato, salvo en casos justificados en los que deberán indicarse las principales razones de la imposición de dicho requisito).

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica o profesional: La solvencia técnica o profesional se acreditará por el medio que se señala a continuación.
- Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el anexo I, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años, salvo que en el anexo I se establezca otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.
Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 75 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Otros Requisitos:
- Presentación de documento que acredite a la entidad licitadora como servicio de prevención ajeno, en la totalidad de especialidades técnicas y provincias de la comunidad autonómica andaluza, de acuerdo a lo recogido en el Capítulo IV del Real Decreto 39/1997 de 17 de enero.

Se acreditarán, los recursos humanos de los que dispone para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato de servicios, mediante la presentación de un documento firmado en el que se relacione el personal (en el caso del personal sanitario se relacionarán los integrantes de la Unidad Básica de Salud de acuerdo a lo recogido en el Real

Código Seguro de verificación:TerLNYtQxsRxeJbNJ9DlHg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARTA PILAR ROMAN GARCIA		FECHA	29/05/2019
	EMILIO VILAR GORDILLO			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	TerLNYtQxsRxeJbNJ9DlHg==	PÁGINA	3/5

TerLNYtQxsRxeJbNJ9DlHg==

Decreto 843/2011), indicando nombre y cualificación profesional del personal que sería directamente responsable de ejecutar la prestación. El licitador deberá de contar con al menos una Unidad Básica de Salud e instalaciones propias y/o concertadas para la realización de la Vigilancia de la Salud, en todas las capitales de provincia de la Comunidad Autonómica Andaluza.

12. Criterios de adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 145 de la LCSP para la valoración de las proposiciones y selección de la mejor oferta se emplearán una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor calidad-precio de modo que la empresa adjudicataria sea la oferta que mejor combine los criterios relacionados con los costes (precio), con los límites de ofertas anormalmente bajas, y los criterios cualitativamente desarrollados a continuación.

A.Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: De 0 a 20 puntos

- Propuestas de planificación de las actividades contratadas (Vigilancia de la Salud y Especialidades Técnicas) para los dos años del contrato, de acuerdo a los mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, identificando los plazos, metodología y recursos.

B. Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas

B1. Proposición económica. De 0 a 55 puntos

No se admitirán ofertas al alza.

PRESUPUESTO IMPORTE MÁXIMO, Euros IVA excluido (para los 24 meses de vigencia del contrato): 67.774,40 euros

Para la valoración de las ofertas económicas se otorgará la máxima puntuación a la oferta más baja no incursa en presunción según se establece en el Anexo XII.

La puntuación del resto de las ofertas se obtendrá al aplicar la siguiente fórmula a cada propuesta admitida, según los conceptos que se detallan:

puntuación de cada propuesta = 55*OMB/Of

siendo,

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

B2. Otros. De 0 a 25 puntos

Nº de centros propios o concertados habilitados para la realización de exámenes de vigilancia de la salud (máximo 10 puntos): Se le concederá el valor máximo a la oferta con mayor número de centros propios coincidentes en localidades con centros AVRA, se concederá puntuación a las restantes ofertas de manera directamente proporcional a la misma..

Nº de centros propios o concertados para la realización de pruebas oftalmológicas (2 puntos): Se le concederá el valor máximo a la oferta con mayor número de centros coincidentes en localidades con centros AVRA, se concederá puntuación a las restantes ofertas de manera directamente proporcional a la misma.

Por disponibilidad de línea telefónica de atención a los trabajadores que les permita la gestión de sus citas y cursos de formación (1 punto)

Por disponibilidad de aplicaciones informáticas que permitan al SPP acceder a la información del SPA (0,5 puntos)

Por disponibilidad de asesoría jurídica en materias objeto del contrato (0,5 puntos)

Por cesión de las instalación del proveedor para la realización de actividades formativas en prevención propias de la Agencia (seis anuales máximo)(2 puntos)

Por disponibilidad de pruebas médicas adicionales: despistaje de cáncer(1,5 puntos)

Por disponibilidad de pruebas médicas adicionales: mamografías.(1,5 puntos)

Por disponibilidad de tarjeta con servicio gratuito de descuentos en asistencia sanitaria (0,5 puntos)

Por disponibilidad de acceso gratuito al personal a su informe en formato digital (0,5 puntos)

Por disponibilidad de recordatorio de citas por SMS (0,5 puntos)

Por disponibilidad de determinaciones analíticas complementarias:índice aterogénico (1 punto)

Por disponibilidad de determinaciones analíticas complementarias:fosfatasa alcalina (1 punto)

Por disponibilidad de determinaciones analíticas complementarias:velocidad de sedimentación globular(1 punto)

Por disponibilidad de electrocardiograma al 100% del personal(1,5 puntos)

Código Seguro de verificación:TerLNYtQxsRxeJbNJ9DlHg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARTA PILAR ROMAN GARCIA		FECHA	29/05/2019
	EMILIO VILAR GORDILLO			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	TerLNYtQxsRxeJbNJ9DlHg==	PÁGINA	4/5

TerLNYtQxsRxeJbNJ9DlHg==

13. Condiciones especiales de ejecución.

Se considerá condición especial para la ejecución de este contrato la siguiente:

- Estabilidad laboral en los contratos. Es condición especial de ejecución mantener la plantilla de trabajadores adscritos a la ejecución del contrato sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo de la plantilla salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora, de despidos disciplinarios, disconformidad de la Administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria y salvo que por circunstancias sobrevenidas la empresa se encuentre en algunos de los supuestos previstos en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores.

PENALIZACIONES: 5% de la facturación total del contrato si se ha incumplido la condición especial a la finalización del mismo.

De conformidad con el artículo 202.4 todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán igualmente exigidas a todos los subcontratistas que formen parte de la ejecución del mismo.

14. Innecesaria fiscalización previa del expediente

Tratándose de un presupuesto inferior a 1.933.840,67 euros (IVA Incluido) no es necesaria la fiscalización previa del expediente en virtud de lo dispuesto en Resolución de 15 de diciembre de 2009, de la Intervención General de Junta de Andalucía, sobre la implantación del procedimiento previsto en el párrafo segundo del artículo 85.2 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en las entidades sometidas a control financiero permanente, y el párrafo segundo del artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

Jefe de Equipo Personal y RRLL
Fdo.: Emilio Vilar Gordillo

Directora Área Administración General
Fdo.: Marta Pilar Román García

Código Seguro de verificación:TerLNYtQxsRxeJbNJ9DlHg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/avra/verifirma
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARTA PILAR ROMAN GARCIA		FECHA	29/05/2019
	EMILIO VILAR GORDILLO			
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	TerLNYtQxsRxeJbNJ9DlHg==	PÁGINA	5/5

TerLNYtQxsRxeJbNJ9DlHg==